

Des
 mi 11. misol. La R. Acade
 mia Española ha re
 suelto, que las distribu
 ciones establecidas en
 la Planta, q se dan à los
 11. Académicos, avi por
 las ausencias, como por
 las lecturas de sus tra
 bajos, se requeren de oy
 en adelante à razón de
 diez y seis R. de vellon
 cada Real de à ocho,
 arreglandose à la R.



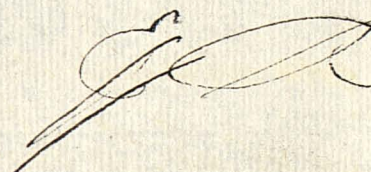
RAE

2641/3125

Pragmatica, publicadas
el dia diez y siete de
mayo, en que S. Mag. man-
da, q. los Reales de plata
de moneda Provincial,
que tenian el valor de
diez y seis quattros de
caldenilla, se numen-
ten al de dos R. cava-
les de otra especie, y a
este mismo respecto crea
ca el de las demas mo-
nedas de plata, lo q.
participo a V. n. pa-
ra que se sirvan an-
notar lo conven.^{te}

en los libros de la con-
tabria de su cargo.
No. 9. f. à O. n. m.
D. como S. n. Madrid
à 24 de Mayo de 1737.

 . m. de V. n. su n. serv.^{to}

 Don Vincencio Guarasoffi
Centurion y Arriola
D. de la Academia.

Les nes de la R. Acad. Española.
n. Cont. de la R. Acad. Española.

Acad.º mayo 21 de 1737 2

Que se Regulen las
distintas a 16, 17,

Por el Sr. D. Juan de los Rios